

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.608.616.229
09	Aporte Fiscal	1.130.101.488
13	Transferencias para Gastos de Capital	478.514.741
	GASTOS	1.608.616.229
24	Transferencias Corrientes	107.996.240
33	Transferencias de Capital	1.500.619.989

GLOSAS :

01 Con cargo a los recursos consultados en esta partida, los gobernadores regionales elaborarán sus respectivas propuestas de presupuesto para los programas presupuestarios de funcionamiento y de inversión regional, y deberán remitirlos a la Dirección de Presupuestos dentro de los 10 días posteriores a la publicación de esta Ley. Para lo anterior se deberá considerar lo establecido en el D.F.L N° 1-19.175, las normas contenidas en el decreto ley N°1.263, de 1975, y el Decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, la Dirección de Presupuestos tendrá un plazo de 10 días para elaborar las respectivas resoluciones que fijen los presupuestos de funcionamiento y de inversión regional de cada Gobierno Regional. Copia de estas resoluciones serán remitidas a los gobiernos regionales respectivos, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los gobiernos regionales podrán ejecutar los compromisos financieros adquiridos en períodos presupuestarios anteriores y los gastos asociados a su funcionamiento, a contar del 1 de enero del año respectivo.

Asimismo, durante el presente ejercicio presupuestario, los gobiernos regionales podrán modificar la distribución de sus presupuestos a través de resoluciones exentas, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Se aplicará el mismo procedimiento para la incorporación y/o modificación de ingresos o saldos iniciales de caja, con excepción de aquellos provenientes del aporte fiscal o de otra institución del Sector Público, incluyendo al Tesoro Público. Respecto de los ingresos y del saldo inicial de caja mencionados anteriormente, se deberán destinar a gastos de capital transitorios o a proyectos de inversión que cumplan con la normativa vigente.

Las modificaciones presupuestarias que afecten al subtítulo 21 Gastos en Personal, definido en las resoluciones iniciales y/o montos consignados en los rubros de ingresos y/o gastos de los programas presupuestarios contenidos en esta partida, se materializarán mediante resoluciones de la Dirección de Presupuestos y/o decretos del Ministerio de Hacienda, según corresponda.

Con todo, las modificaciones presupuestarias a las resoluciones que distribuyan los presupuestos iniciales de los gobiernos regionales y/o de los programas presupuestarios contenidos en esta partida, deberán ceñirse a las normas contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, el Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el D.F.L N° 1-19.175 de 2005, el Dictamen E220720 de 2022 de la Contraloría General de La República y otras normas de flexibilidad presupuestarias emanadas desde la Dirección de Presupuestos y/o el Ministerio de Hacienda.